



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

BANDO

CENSO CANINO

Por el presente se hace saber que con el fin de actualizar el censo canino y según la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo de Protección de los Animales (Título I, art. 10): "Los poseedores de perros, que lo sean por cualquier título, deberán censarlos en el Ayuntamiento donde residan habitualmente, dentro de un plazo máximo de TRES MESES, a partir de la fecha de su nacimiento o de UN MES desde su adquisición. El animal deberá llevar de forma permanente su identificación censal."

Lo que se hace público para general conocimiento en Camargo a 30 de agosto de 2010.

EL ALCALDE
D. ÁNGEL DUQUE HERRERA

